



JUSTIFICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE", PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la renovación del SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE" y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes puntos:

#### ANTECEDENTES.

Actualmente el Instituto FONACOT cuenta con dos servicios por Internet para los cuales las operaciones electrónicas realizadas por este canal son soportadas por la Firma Electrónica FIEL, los cuales son:

Servicio de "CREDITO POR INTERNET", el cual consiste de un portal en la red donde los clientes pueden realizar su solicitud de crédito sin necesidad de acudir a la sucursal. Estas operaciones electrónicas son soportadas por la Firma Electrónica FIEL del cliente, lo cual garantiza que la operación es auténtica, válida y legal.

El pasado Junio 2013 se implementó un portal en Internet que permite el registro de los Centros de Trabajo de manera más ágil autenticándose con la firma electrónica FIEL o la CURP; esto da cumplimiento al artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, reformada el pasado 30 de noviembre de 2012, que establece que son obligaciones de los patrones:

"Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad".







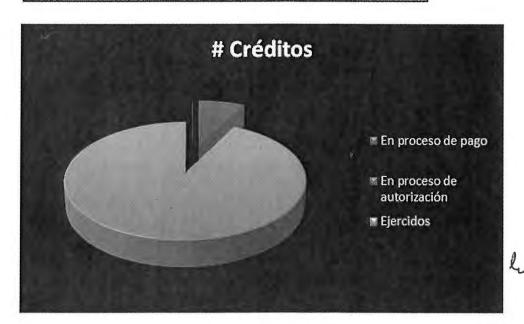
#### Centros de Trabajo registrados en el Instituto FONACOT por medio del portal:

Estatus Afiliación	# Afiliaciones
En proceso de Captura	4,93
Confirmado Migrado a CREDERE	231,38
Afiliado en CREDERE	. 47
Total general	236,78



Créditos autorizados por Internet:

Estatus del Crédito	# Créditos
En proceso de pago	. 1
En proceso de autorización	, 76
<b>Ejercidos</b>	960
Total General	1,037



R





Con base en lo anterior y para asegurar que el Instituto FONACOT cuente con los elementos suficientes que le permitan continuar con los servicios antes mencionados, es necesario se renueve el licenciamiento del SOFTWARE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE" herramienta que permite tener la funcionalidad de afiliación de centros de trabajo y autorización de créditos.

Anteriormente se tenía también contratado el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS "TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000", las cuales en su momento se adquirieron para que las peticiones se cifraran y que eso permitiera un mejor rendimiento del portal, considerando las reformas del artículo 132, fracción XXVI, BIS de la ley federal del trabajo, donde se especifican:

"Afiliar a los Centros de Trabajo al Instituto FONACOT a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha institución".

El Instituto FONACOT estaba obligado a facilitar los medios necesarios para que estos Centros de Trabajo de forma ágil puedan realizar su registro y afiliación, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2013 y de acuerdo al padrón de Centros de Trabajo registrados en el IMSS existían alrededor de 800 mil Centros de Trabajo que estarían obligados a afiliarse al Instituto.

Derivado del cambio de infraestructura en el Instituto FONACOT en noviembre del 2015, las tarjetas LUNA PCI ya no serán utilizadas, pues la propia infraestructura permite tener un mejor rendimiento en los portales; por esta razón en la renovación del contrato no se incluirá el servicio de MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS "TARJETAS LUNA PCI EXPRESS 3000".

#### II. ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO.

La Dirección de Tecnología de Información, adscrita a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT.

## III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Mantenimiento Anual Fielnet suite Express para un aplicativo, incluye Commercefiel, Certifiel TSA, Docufiel API/OCX/Applet. Incluye Hotfixes, Actualizaciones, y nuevas versiones.)	1	Servicio
	Mantenimiento versión Entrerprise que incluye el derecho de uso del software por un año, actualizaciones del sistema, updates, parches, hotfixes y nuevas.	1	Servicio
	Póliza de Soporte por un año con cobertura 5 * 12 con 4 horas de respuesta. Atención en Idioma español para Manejo de Tickets de Soporte Ilimitado (Llamada Telefónica, Correo Electrónico, Messenger, Webex y/o en Sitio) para 1er y 20 Nivel. 3er nivel escalación con el fabricante.(Incluye trámite de garantías con base al tiempo de respuesta del contrato de mantenimiento que el cliente tenga con el fabricante).	1	Servicio

El Instituto FONACOT actualmente cuenta con la licencia y mantenimiento para el uso de Software "Fiel Net Enterprise", el cuál es suministrado por la empresa IQSEC, S.A. de C.V. Este software es utilizado en los procesos sustantivos de atención a clientes del Instituto FONACOT como "Afiliación y Crédito por Internet" y 'Pre-afiliación de Centros de Trabajo por Internet" en los cuales solicita la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para autenticar, firmar y soportar estas operaciones electrónicas.





El uso de la Firma Electrónica brinda seguridad técnica y jurídica a las transacciones electrónicas, de tal forma que se puede identificar al autor del mensaje y verificar que éste no haya sido modificado, para esto se cuenta con las licencias de Fiel Net Suite Express y Enterprise que garantiza la integridad y protección de las claves de cifrado a través de todo el ciclo de la operación electrónica.

De los servicios contratados anteriormente, en esta renovación se excluirá el servicio "Soporte a las Tarjetas LUNA PCI EXPRESS 3000", ya que la nueva infraestructura del Instituto FONACOT tiene los recursos necesarios para soportar las operaciones que entren por el portal de una forma eficiente y segura.

Por lo anterior, se requiere renovar las pólizas que amparan el servicio de Licenciamiento del Software antes descrito, para que el Instituto FONACOT cuente con el servicio, mantenimiento y atención de los incidentes que se deriven en la prestación de los servicios; así como de contar con las actualizaciones y nuevas versiones que puedan generarse durante el periodo comprendido por dichas pólizas y garantizar la disponibilidad de los mismos, los cuales serán atendidos por el prestador del servicio de acuerdo al procedimiento establecido en la Póliza de Soporte a la Firma Electrónica Avanzada, mediante los siguientes medios de comunicación:

- 1. Canales oficiales de comunicación.
  - a) Vía telefónica:
  - Número local: 62-35-96-88
  - Para el interior de la República Mexicana en el 01-800-33-34-747
  - b) Vía correo electrónico:
  - Soporte@igsec.com.mx
  - c) Vía el portal de autoservicio:
  - En la página: soporte.igsec.com.mx
  - d) Lista de contactos de la mesa de ayuda de IQSEC

Contacto autorizado	Puesto / Rol	Correo electrónico	Teléfono y móvi
Mesa de Ayuda	Ing. Mesa de Ayuda	soporte@iqsec.com.mx	62359688
Eduardo Mendez	Especialista de Firma Electrónica	e.mendez@iqsec.com.mx	62359688
Victor Ramirez	Gerente de Soporte	Victor.ramirez@iqsec.com.mx	62359688

### ENTREGABLES.

La Póliza de Soporte Software Firma Electrónica FielNet se entregará en los siguientes 3 días hábiles una vez adjudicada según la cotización.

# IV. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios serán ejecutados en sitio, sólo en caso de ser requerido y deberá apegarse a las reglas de operación del Instituto FONACOT y la presentación de los entregables

九







será en la Dirección de Tecnología de Información, adscrita a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, ubicada en Av. Insurgentes Sur # 452, Piso 2°, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México D.F. en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

#### ٧. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será del 1 de Marzo del 2017 al 30 de marzo del 2017. Los derechos de uso de licencias y servicio de mantenimiento se mantendrán vigentes del 1 de Marzo del 2017 al 1 de Marzo del 2018.



Ciudad de México a 13 de Oct. de 16

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trebajadores. ing. Gabriel Durán Sánchez Director de tecnología de información PRESENTE

Con relación el contrato No. I-SD-2015-135 referente a la "Renovación del servicio de licenciamiento y mantenimiento de FielNet Suite Express y Enterprise" hacemos de su conocimiento que el periodo de derechos de uso de licencias y servicio de mantenimiento se vence el día 15 de octubre de 2016.

Agradeciendo la confianza que nos ha demostrado el Instituto, IQsec, S.A. de C.V. brindará 135 días naturales de gracia al INFONACOT con el objetivo de que el Instituto realice sus trámites administrativos para poder llevar a cabo la renovación del servicio en cuestión el cuál iniciarla en su nuevo periodo a partir del 1 de Marzo del 2017.

Sin más por el momento, agradecemos su atención a la misma.

Atentamente

Paola Aguirre España Representante legal IQsec, S.A. de C.V.

Tili: +52 (55) 67359696 & +57 (55) 41631709 Casted de Ministra Av. Patrichano 399 Col San Pedro do los Pinos Dut. Beniño Juárez 03600.

www.lQsec.com.mx contacto@IQsec.com.mx



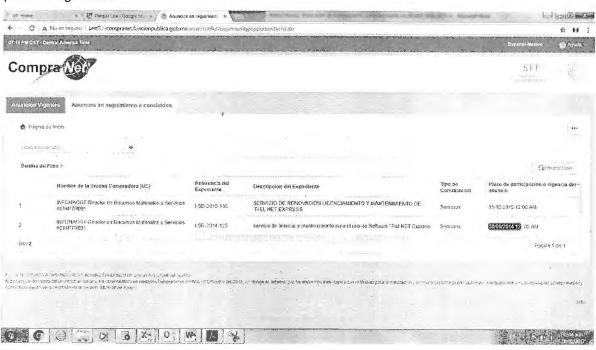


### VI. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el Instituto FONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestar los servicios con los estándares de confidencialidad, oportunidad, especialidad técnica y calidad requeridos.

En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo una investigación de mercado de la cual se destaca lo siguiente:

Se realizó la investigación dentro del Portal de COMPRANET, no localizándose empresas que estén en posibilidad de proporcionar el licenciamiento requerido para este software, como se muestra en la pantalla siguiente:



Cabe mencionar que existe un sólo prestador de servicio autorizado para prestar los servicios requeridos por el Instituto FONACOT y con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el prestador de servicios que cumple con los requerimientos y características técnicas, legales y económicas solicitadas por el Instituto, es la empresa IQSEC, S.A. DE C.V., distribuidor exclusivo de los productos Commercefiel, Certifiel, Docufiel entre otros, como lo documenta con la carta dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y firmada por la empresa Fielnet S. de R.L. de C.V., en la que acredita que la empresa IQSEC S.A de C.V., es el distribuidor exclusivo de los





## VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO

De llevarse a cabo una invitación a cuando menos tres personas (ITP) se declararía desierta pues no se presentaría ningún prestador de servicios que cumpliera con los requerimientos de la presente contratación, considerando que *IQSEC S.A. DE C.V.*, es el distribuidor exclusivo de la SuiteFiel NET (Commercefiel, Certifiel TSA, Docufiel PI/OCX/Applet) por tal razón la renovación del *SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE"* debe efectuarse mediante un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

## VIII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

#### Monto Total a Contratar

El monto de la contratación es por \$987,547.58 (novecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete 58/100 M.N.) más IVA.

#### Forma de Pago

Con fundamento al artículo 51 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, en una sola exhibición al final de la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación formal de la factura, previa verificación y aceptación por parte del Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Tecnologías de Información, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el prestador del servicio deberá entregar al Administrador del cumplimiento del contrato, la Póliza de Soporte del Software Firma Electrónica FielNet, el cual servirá como base para la validación de los servicios que el prestador realice durante la vigencia del contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación el prestador del servicio deberá emitir comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y archivo XML y deberá enviarlo al correo electrónico del Lic. Angel Gascón Loeza angel.gascon@fonacot.gob.mx

Ju

V





productos y que cuenta con las capacidades técnicas, comerciales y experiencia calificada en Firma Electrónica para atender las necesidades del Instituto, la cual se integra al presente Anexo Técnico.



FIELNET S. de R.L. de C.V. Patriotismo 399, Col. San Pedro de los Pinos Del. Benito Juárez, C.P. 038800, Ciudad de México Tel. (55) 62359680

México D.F a 2 de Febrero del 2017

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Ing. Gabriel Durán Sánchez Director de tecnología de información Presente.

En relación al proyecto de renovación de la solución marca FielNet del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el cual se ofertan productos de FielNet S. de R.L. de C.V., acreditamos que la empresa IQsec, S.A de C.V. es el distribuidor exclusivo de los productos Certifiel, Docufiel, Commercefiel entre otros, ya que cuenta con las capacidades técnicas, comerciales y experiencia calificada en Firma Electrónica para atender las necesidades del Instituto.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente

Francisco Gómez Ramírez Country Manager Fielnet S. de R.L. de C.V.

h





#### IX. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.

De conformidad con la investigación de mercado y los argumentos vertidos en la presente justificación, la empresa propuesta para la renovación del *SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE"* es:

Razón Social:

IQSEC S.A de C.V.

RFC:

IQS-070823-3C9

Domicilio Fiscal:

Patriotismo 399, Col. San Pedro de los Pinos, De. Benito Juárez, 03800,

México, D.F.

Teléfonos:

+52 (55) 62359680

Móvil:

+52 (55) 54321856

Fax:

+52 (55) 50191675

Representante Legal: Israel Quiroz Plata

Domicilio: Calle 11, #6, PH 1, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, 03800

México, D.F.

israel.quiroz@iqsec.com.mx

## X. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En apego a lo previsto en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Capítulo Tercero "Excepciones a la Licitación Pública"....que a la letra dice:

"La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios..."

#### EFICIENCIA.

El Instituto FONACOT, a través del procedimiento de contratación de adjudicación directa, asegura obtener para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con la renovación del SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE", toda vez que se han establecido detalladamente las condiciones y características técnicas, evaluando objetivamente la necesidad del área requirente de manera oportuna para que el área contratante lleve a cabo el procedimiento propuesto conforme a la normatividad aplicable, evitándose la pérdida de tiempo y recursos.

La eficiencia del gasto se realiza con la disponibilidad presupuestaria para contratar el servicio propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; considerando que la contratación que se realiza con la persona moral

九

R





propuesta es la mejor opción para el Instituto, en virtud de que la empresa IQSEC S.A de C.V., es quien brinda las mejores condiciones de calidad y disponibilidad inmediata en apoyo de sus funciones sustantivas y con las características que el Instituto FONACOT.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

#### EFICACIA.

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa *IQSEC S.A de C.V.*, cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y el personal especializado para cumplir con los requerimientos solicitados por el Instituto FONACOT y poder brindar la renovación del *SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE"*, solicitado conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, en virtud de que el Instituto cuenta con este servicio desde el año 2010, teniendo como evidencia las 236,788 pre-afiliaciones de los centros de trabajo y 1037 autorizaciones de créditos vía internet con autenticación con firma electrónica.

De no contar con la renovación del **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE "FIEL NET SUITE EXPRESS Y ENTERPRISE"** de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT y las acciones que se plantearon como estrategias de colocación y originación de créditos.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de Afiliación de Centros de Trabajo y Autorización de créditos por internet.

#### HONRADEZ.

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requirente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

#### **TRANSPARENCIA**

h

Se hace constar que la información del contrato de prestación de servicios será publicada en CompraNet una vez formalizado.





### XI. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios en comento, se afectará la partida presupuestal número 32701 "Patentes, Derechos de Autor, regalías y Otros" misma que cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el Oficio número DICP-SP001 de la "Dirección de Integración y Control Presupuestal" con fecha 5 de enero de 2017.

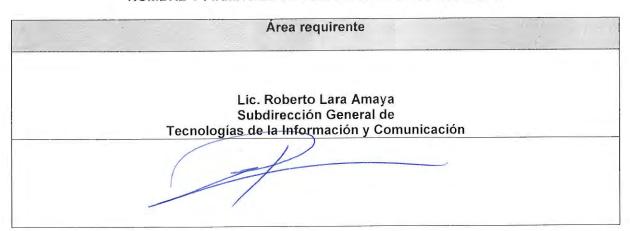
#### XII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 27 de Febrero del 2017.

#### XIII. SOLICITUD DE CONTRATACION

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.



#### Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración

MMMMMM